

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, Janet Melanie Murillo Chávez, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional e integrante de la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pone a consideración de esta Comisión Permanente, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

La identidad es quizá uno de los derechos más importantes en la vida de una persona ya que con este se otorgará la posibilidad de acceder a todos nuestros derechos como lo es, el derecho a la salud, educación, entre otros.

La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989 y ratificado por México el 21 de septiembre de 1990, establece que este derecho debe ser inmediato para la adquisición de una nacionalidad.

Artículo 7: “El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos”.

Artículo 8: “Los Estados parte se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas”.

Desafortunadamente en México, al menos 1 millón de personas no cuentan con registro de nacimiento, de las cuales, más de 600 mil son niñas, niños o adolescentes.

A través de una colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y Unicef México, se dio a conocer que el 0.8 por ciento de la población mexicana no cuenta con un registro en el cual, el grupo más vulnerable se encuentra entre los 3 y 17 años y, que, además, unas 59 mil personas de esta población no asisten a la escuela.¹

El hecho de no contar con un acta de su nacimiento genera graves afectaciones a la protección de los derechos de la niñez y adolescencia ya que esto los vuelve más vulnerables a ser explotados y violentados.

Para el Estado es de vital importancia contar con un registro eficiente de nacimientos ya que de ello emanara una correcta generación de políticas públicas en beneficio de sus ciudadanos.

Con la reforma al artículo 4 constitucional que ha permitido otorgar la primera copia certificada del acta de nacimiento sin costo ha sido un gran avance frente a esta problemática, sin embargo, y tal como las cifras lo muestran esto aún necesita de atención recordando que tenemos una seria de ordenamientos que garantizan este derecho humano.

Artículo 4 constitucional

“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.”

Capítulo Tercero, Del Derecho a la identidad. Ley General de los Derechos de niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales;

III. Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez; y

IV. Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.

En consecuencia, el Estado mexicano reconoce la obligación de garantizar el derecho de la identidad de sus ciudadanos otorgando la posibilidad de individualidad y pertenencia, además, de trabajar arduamente para responder a un registro oportuno e inmediato, desafortunadamente en la realidad aún estamos muy lejanos de alcanzar su totalidad.

Por lo anterior, el objetivo de la presente iniciativa es poder otorgar la garantía de este derecho fundamental a todas nuestras niñas y niños, resulta indispensable la necesidad de sensibilizar a los padres de la importancia de registrar a una niña o niño en los primeros días de nacido no solo por ser mandato constitucional sino, por que estarían generando un gran daño a su propio hijo al dejarlo en una inexistencia legal propiciando que en un futuro no pueda acceder a servicios básicos de salud y educativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se por el que se reforma el artículo 19 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo Único. Por el que se reforma el artículo 19 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 19. ... Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes, **así como implementar acciones de carácter permanente para promover y posibilitar su registro de nacimiento ante la instancia correspondiente.**

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/seis-de-cada-10-mexicanos-sin-acta-de-nacimiento-son-ninos-o-adolescentes>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de enero de 2021.

Diputada Janet Melanie Murillo Chávez (rúbrica)

SILL